

Libros de **Cátedra**

Introducción a la paleografía

Herramientas para la lectura y análisis de documentos antiguos

Rosana Vassallo (coordinadora)

FACULTAD DE
HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

S
sociales



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

INTRODUCCIÓN A LA PALEOGRAFÍA

HERRAMIENTAS PARA LA LECTURA Y ANÁLISIS DE DOCUMENTOS ANTIGUOS

Rosana Vassallo

(coordinadora)

Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



Editorial
de la Universidad
de La Plata

Índice

Prólogo _____ 5

Rosana Vassallo

Capítulo 1

Los fondos documentales del Archivo Catedral de Salamanca (siglos XIII-XV) _____ 7

Raúl Vicente Baz

Capítulo 2

La escritura gótica. Consideraciones generales _____ 34

Rosana Vassallo

Capítulo 3

La escritura documental en Castilla y León en el siglo XIII _____ 46

Carla Cimino

Capítulo 4

La escritura documental durante la Baja Edad Media _____ 85

Rosana Vassallo

Capítulo 5

Documentos de particulares en archivos eclesiásticos: problemas de investigación _____ 133

Carla Cimino

Capítulo 6

Las escrituras paleográficas del Archivo General de la Nación _____ 153

Graciela Swiderski

Capítulo 7

Escribanos y escrituras en Hispanoamérica _____ 173

Martín Wasserman

Capítulo 8

La escritura paleográfica iberoamericana: letras procesales y encadenadas _____ 199

Martín Wasserman

Capítulo 9

Escritura paleográfica iberoamericana: la escritura Humanística _____ 218

Ana Porterie

Capítulo 10

Los documentos notariales en la historiografía actual. El caso de Buenos Aires
en el siglo XVII _____ 232

Martín Wasserman

Los autores _____ 243

CAPÍTULO 10

Los documentos notariales en la historiografía actual. El caso de Buenos Aires en el siglo XVII

Martín L. E. Wasserman

El documento como señal discursiva de la realidad histórica²⁰⁰

Hace algún tiempo, Marin y Chartier han explicado la doble dimensión que constituye a todo documento histórico en tanto que representación de la realidad. La dimensión *transitiva* refiere a las representaciones que el documento ofrece sobre la realidad que narra, aquello que a través de su letra pretende volver presente. La dimensión *reflexiva* refiere, entre tanto, a aquello que el documento mismo dice –habitualmente de un modo tácito o indirecto– sobre las condiciones de su propia producción antes que sobre la realidad que pretende transmitir en su discurso (Chartier, 1995; Marin, 2009). En este sentido, la atención sobre su dimensión *reflexiva* constituye un paso sustancial en la *crítica de la fuente*, y permite una lectura consecuentemente crítica sobre la información transmitida por el documento. Es decir, habilita una lectura crítica de su dimensión *transitiva* y perfecciona, con ello, el conocimiento sobre la realidad que pretende transmitir a través de su discurso. Ofrece, en suma, un reflejo sobre las condiciones en las que fue producido el discurso transmitido.

El reconocimiento de ambas dimensiones del documento permite atender a las condiciones de su producción para indagar sobre lo transmitido, sin que ello conduzca a asumir la presunta imposibilidad de preservar el sentido de verdad histórica en la investigación.²⁰¹ No porque los documentos notariales *transmitan* la verdad, sino porque en sus *formas* el documento puede entrañar tácitamente, aún inclusive, la propia contradicción con lo explícitamente transmitido.²⁰²

²⁰⁰ Una aproximación a estos mismos problemas pueden leerse en Wasserman (2016), en donde se ofrece una versión del trabajo aquí presentado.

²⁰¹ En este sentido, atender al discurso no conduce necesariamente a un *giro lingüístico*: aquí el sentido de verdad como orientación investigativa no se sacrifica en pos de una presunta inaccesibilidad *nouménica* al conocimiento del objeto pretérito, ni queda obstaculizado por una dimensión fenoménica inescrutable. Antes bien, el discurso mismo es portador de señas sobre el objeto que transmite porque es parte constitutiva del mismo. Véase al respecto Hegel (2003: 91) y algunas observaciones en Escalante Betancourt (2010).

²⁰² Como señalase Kathryn Burns refiriéndose a la finalidad con la que las escrituras eran confeccionadas en el Perú colonial, la “verdad” del documento residía en su formulación legal: el hecho de que un documento estuviese firmado por un notario no significa que sus declaraciones fuesen ciertas en sí mismas, pero sí que fueran ciertas ante la ley (Burns, 2005: 352) Este aspecto, relativo a la verdad jurídica de la escritura, constituye un correlato sobre el modo en que el análisis de las formas permiten acceder a realidades no siempre transmitidas en el documento notarial o, a

Y en la historia económica ello también es válido: el análisis sobre la dimensión formal -o *reflexiva*- de los documentos permite acceder a realidades materiales opacadas en el propio discurso documental.

Las formas del documento notarial confeccionado durante el Antiguo Régimen hispanoamericano condicionan el modo en que la información contenida está dispuesta. Y dado que esas formas no son aleatorias sino, precisamente, formuladas de acuerdo a protocolos claramente definidos por un profuso *ars notariae*, el conocimiento de las partes constitutivas del documento es condicionante para lograr un análisis que esté firmemente apoyado en el desagregado de variables respetuosas de la estructura documental o *diplomática*.²⁰³ Así, al determinar a la transacción protocolizada como unidad de análisis, la identificación de sus distintos componentes para su constitución como variables analizables de manera desagregada implica el conocimiento de los esquemas diplomáticos (es decir, referentes a los caracteres del documento) que orientaban la redacción de escrituras notariales para dar lugar a tipologías documentales homologadas y jurídicamente válidas.

Son varios los elementos que componen al esquema diplomático de los documentos notariales y que ordenan su semántica, intentando imponerse por sobre la casuística propia de esta materia: los escribanos ajustaban la infinita diversidad de lenguaje y acciones humanas a fórmulas y esquemas aprobados (Burns, 2005: 352).²⁰⁴ En primer lugar, el documento ofrece un *protocolo inicial*, compuesto habitualmente de la invocación, la identificación de las partes y, según el tipo de redacción, la notificación (cuya aparición en el comienzo del documento es habitual en la *redacción subjetiva* del mismo, modalidad frecuente en las escrituras de contenido contractual) y la datación tópica y crónica (cuya presencia en el protocolo inicial es más habitual en una *redacción objetiva* del documento). Asimismo, la fórmula de comparecencia del escribano y testigos suele presentarse en este protocolo inicial cuando la escritura es de redacción objetiva. En segundo lugar, se ofrece el *texto* del documento propiamente dicho, compuesto de su texto expositivo, su texto dispositivo, las cláusulas específicas y generales y su anuncio de validación. Por último, clausura el documento un *protocolo final* o *escatocolo*, en el que figuran los testigos y la validación de la escritura, siendo que la datación del documento, tópica y crónica, puede presentarse en este protocolo final cuando su redacción es subjetiva.

veces, deliberadamente omitidas en el mismo. Para evaluar la centralidad de los escribanos en la regulación de las prácticas e introducción de actores sociales en el mundo notarial de La Plata, véase Presta (2013).

²⁰³ Por *ars notariae* era designada la literatura jurídica para el trabajo diario notarial, orientada a resolver problemas concretos de escrituración. Los principales manuales notariales empleados por los escribanos hispanoamericanos están representados por las obras de Diego de Ribera, Gabriel de Monterroso y Alvarado, Francisco García, Nicolás de Yrolo Calar o Tomás de Palomares, cuyas principales referencias legales son las *Siete Partidas* (particularmente su Partida Sexta); la *Pragmática de Alcalá de Henares* (que en 1503 define una regulación formal sobre la confección protocolizada del testamentos) y las *Leyes de Toro* (promulgadas en 1505). Véase Lorca González (2003: 172) y (Rojas García, 2012).

²⁰⁴ Sobre el casuismo intrínseco al Derecho Indiano, véase (Tau Anzoátegui, 1992). Para el esquema diplomático que ofrecemos nos hemos valido de la sistematización propuesta por el trabajo de Lorca González (2003), quien adopta la clasificación de modelos de redacción sugerido por García Moratalla (1999) y el esquema de clasificación de cláusulas propuesto por Moreno Trujillo (1995). Asimismo, hacemos uso del esquema ofrecido por Cortés Alonso (1986) y por el acabado trabajo de Mijares Ramírez (1997). Hemos obtenido primordialmente de las instrucciones de Gabriel de Monterroso y Alvarado el marco general para cada esquema con el que hemos desagregado en su momentos nuestras respectivas variables documentales (Monterroso y Alvarado, 1626 [1563]).

Cada uno de estos elementos componentes de la estructura diplomática aporta información. Cada uno constituye una variable susceptible de análisis sobre la serie documental. Y cada uno, consecuentemente, puede ofrecer mediante su análisis estadístico o relacional mayor información que la ofrecida por la mera observación directa.

Las cláusulas contractuales como indicios en los intersticios documentales. El caso de las escrituras obrepticias

Las cláusulas, generales y específicas, constituyen condiciones fundamentales para conferir validez jurídica al negocio formalizado en la escritura. En este sentido, las distintas cláusulas pueden desagregarse como variables autónomas para su análisis estadístico sobre la serie documental. Entre ellas, una cláusula permite ilustrar la utilidad de su análisis para dirimir la naturaleza material del crédito escriturado notarialmente. La pregunta que se impone en este punto como problema es: ¿consistía efectivamente en crédito *monetario* el conjunto de transacciones crediticias escrituradas como obligaciones y deudas en Buenos Aires durante el siglo XVII, en las cuales las escrituras aludían a la transferencia de moneda? El estudio de las cláusulas puede ofrecer aportes al respecto.

El grueso de las escrituras de *obligación* y *deudas* consistía en operaciones que respondían formalmente al anticipo de metálico pero cuya transferencia entre acreedor y deudor no comparecía ante el escribano y los testigos, lo cual impedía al notario dar fe de la transferencia de la moneda. La entrega del metálico, presuntamente realizada con anterioridad a la formalización notarial del negocio, era aludida por el deudor como motivo creador de la obligación. En tales casos, en lugar de contar con la *fórmula de comparecencia* que habilitaba al escribano y a los testigos para dar fe del traspaso de las monedas entre acreedor y deudor, la obligación de pago contaba con la *cláusula de renuncia a la exención de la non numerata pecunia*: “E porque el entrego de presente no parece, renunçio las leies de su prueba de la non numerata pecunia y demas del caso”. En caso de que el escribano y los testigos no pudiesen testimoniar la entrega del dinero aludido, el tomador debía renunciar a la exención mencionada.

De las 942 obligaciones de pago recabadas para los cuatro decenios señalados, unas 774 respondían al préstamo monetario. Pero en sólo el 17,19% de éstas (133 operaciones) el escribano certificaba dando fe, junto a los testigos, de estar presenciando la transferencia del metálico entre el acreedor y el deudor. Sin embargo, la gran mayoría de las obligaciones derivadas de crédito monetario, 82,81% (641 operaciones) contaron con la renuncia a la exención de la *non numerata pecunia* por parte del deudor. La naturaleza monetaria del crédito involucrado en ese 82,81% de obligaciones de pago, que aducían responder a un préstamo realizado con anterioridad a la escrituración, podía ser sólo aparente (Burns, 2010: 104). Las restricciones que pesaban sobre el comercio marítimo de Buenos Aires en el siglo XVII hacían que otra buena parte de tales obligaciones consistiera, antes que en *crédito monetario* –como el discurso

jurídico de sus documentos aludía-, en el anticipo a crédito de bienes que por la ilegalidad de su introducción o por la carencia de los despachos necesarios para circular legalmente, no podían explicitarse en el documento sin anular el carácter legalmente vinculante del mismo. El contraste entre la exigua cantidad de operaciones en las que el escribano testifica la efectiva presencia de la moneda durante la transacción y esta gran cantidad de contratos en los que la plata acuñada sólo está presente en la voz del deudor y en la pluma del notario, se corresponde bien con la escasez de numerario y con las diferencias sociales de su posesión. La predominancia efectiva de metálico en otros instrumentos, como el censo consignativo, corrobora esta apreciación.

En ese conjunto de obligaciones de pago, que aludían a la acreditación de una moneda aunque ésta no hubiese cambiado de manos ante el escribano, quedaban bien expresados los sentidos y las direcciones generales que atañían al conjunto de operaciones crediticias notariadas, aspecto sobre el cual también volveremos al indagar sobre la integración espacial promovida en cada período por estos instrumentos. El sentido seguido por el flujo crediticio de estos valores demuestra que buena parte de los mismos salía de manos porteñas (es decir, acreedores que en las escrituras declaraban ser *vecinos* de Buenos Aires o *moradores* en ella no avendados) y era recibido por sujetos aprestados para salir de Buenos Aires con destino a distintos puntos de las economías regionales, o radicados en ellos.

Tabla I. Obligaciones de pago *formalmente* monetarias. Valores acreditados a tomadores externos a Buenos Aires

Década	Valor acreditado a forasteros (\$)	% Valor del período
1619-1628	28191,6	34%
1635-1644	77581,3	33%
1656-1665	80066,6	48%
1676-1685	163203,8	40%

Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII

Considerando que las principales direcciones seguidas por estos flujos crediticios que salían de Buenos Aires eran la Gobernación del Tucumán (\$112359,8) y Potosí (\$89771,6), ¿cómo interpretar que en 1678, por ejemplo, el 67% del total del valor acreditado en obligaciones de pago (\$83055,9 sobre un total de \$123884,1) derivasen de créditos supuestamente monetarios cuyos destinatarios se encaminaban hacia fuera de Buenos Aires, principalmente hacia Potosí (50%) y la Gobernación del Tucumán (32%)? ¿Cómo explicar que en 1663, nuevamente el 67% del valor de las obligaciones (\$29351 sobre un total de \$43807) figurasen como acredita-

dos en moneda metálica y se dirigiesen a esos mercados regionales (Gobernación del Tucumán 67% y Paraguay 33%), tomando rutas *a contramano* de las que se esperarían para el movimiento espacial de la plata? Antes bien, estas direcciones y sentidos que han seguido los valores en consideración vienen a reafirmar el carácter meramente *formal* de la plata aludida en tales contratos. Ante la pregunta establecida como problema en este apartado, se evidencia que el análisis estadístico ofrece indicios cualitativos de suma relevancia.

Referencias cualitativas refrendan lo estadísticamente evidenciado. Como hemos demostrado en otra ocasión²⁰⁵, en febrero de 1634 Juan Crespo Flores, vecino en Buenos Aires, declaraba que en 1631 él y su mujer habían tomado a préstamo \$7.400 del licenciado don Diego de Ribera Maldonado. Explicaba Crespo que en la escritura otorgada, “aunque dezia de préstamo, *la verdad es proçedido de esclavos negros de Guinea que le bendi*”²⁰⁶ (esto es, que llevó para vender a nombre de Ribera).²⁰⁷ Desde luego, no todas las transacciones de crédito escrituradas legalmente en Buenos Aires habrían de responder al comercio esclavista ilegal (ni necesariamente al comercio ilegal en términos generales); sin embargo, los datos desagregados y su conjugación con este tipo de referencias permiten comprender que aquel tipo de transacciones resultaban un modo de mantener vigentes prácticas necesarias para el comercio en un contexto de adversidades. De esta manera, aquellas escrituras de obligación de pago que contenían la renuncia a la exención de la *non numerata pecunia* por parte del deudor, podían constituir verdaderas *escrituras obrepticias*, en las que la naturaleza *monetaria* del préstamo sólo era *formal*, discursiva.²⁰⁸

La importancia del productor discursivo: rastros de la discrecionalidad del escribano, o la inexistencia de neutralidad

Al igual que en otras latitudes latinoamericanas y europeas del Antiguo Régimen, el escribano porteño del siglo XVII contaba con un potente acervo de información patrimonial y relacional: su archivo de protocolos notariales.²⁰⁹ Portadores de los archivos “en donde se encontraban testimonios sobre las actividades personales, económicas, gubernativas y judiciales” (Herzog, 1996: 18), el control sobre este depósito escrito de información y materialización de la memoria le otorgaba un lugar predilecto al escribano para intermediar y crear lazos entre suje-

²⁰⁵ Otras evidencias cualitativas que refrendan los resultados estadísticos, en Wasserman (2011)

²⁰⁶ AGN, IX, EA, 48-3-5, ff. 81v-82v, 08/02/1634.

²⁰⁷ Más detalles de este caso en Wasserman (2011).

²⁰⁸ Damos en llamar a este conjunto de documentos *escrituras obrepticias*, toda vez que se entiende por *obrepción* la narración falsa de un hecho con miras a ocultar los impedimentos que existiesen para lograr un objetivo. En este caso, el motivo causante de la deuda es tergiversado en la declaración de las partes, con el propósito de conservar la garantía legal representada por la escritura. Al respecto, véase Wasserman, 2018.

²⁰⁹ Para la mediación informacional del escribano parisino véase Hoffman, Postel-Vinay, & Rosenthal (2000). Para el caso cuzqueño véase Burns (2010). Para el caso mexicano prebancario véase Levy (2012).

tos sin lazos interpersonales preexistentes, vinculando la capacidad de ofrecer con la necesidad de tomar allí donde no había un mutuo reconocimiento previo.²¹⁰

De esta manera se impone la pregunta sobre la incidencia del escribano en las transacciones por él confeccionadas, problema relativo a la asignación del recurso crediticio en un contexto en el cual los parámetros del mercado aún estaban lejos de constituirse como el mecanismo en el que las corrientes clásicas de la economía política identifican los resortes principales para la distribución de recursos.

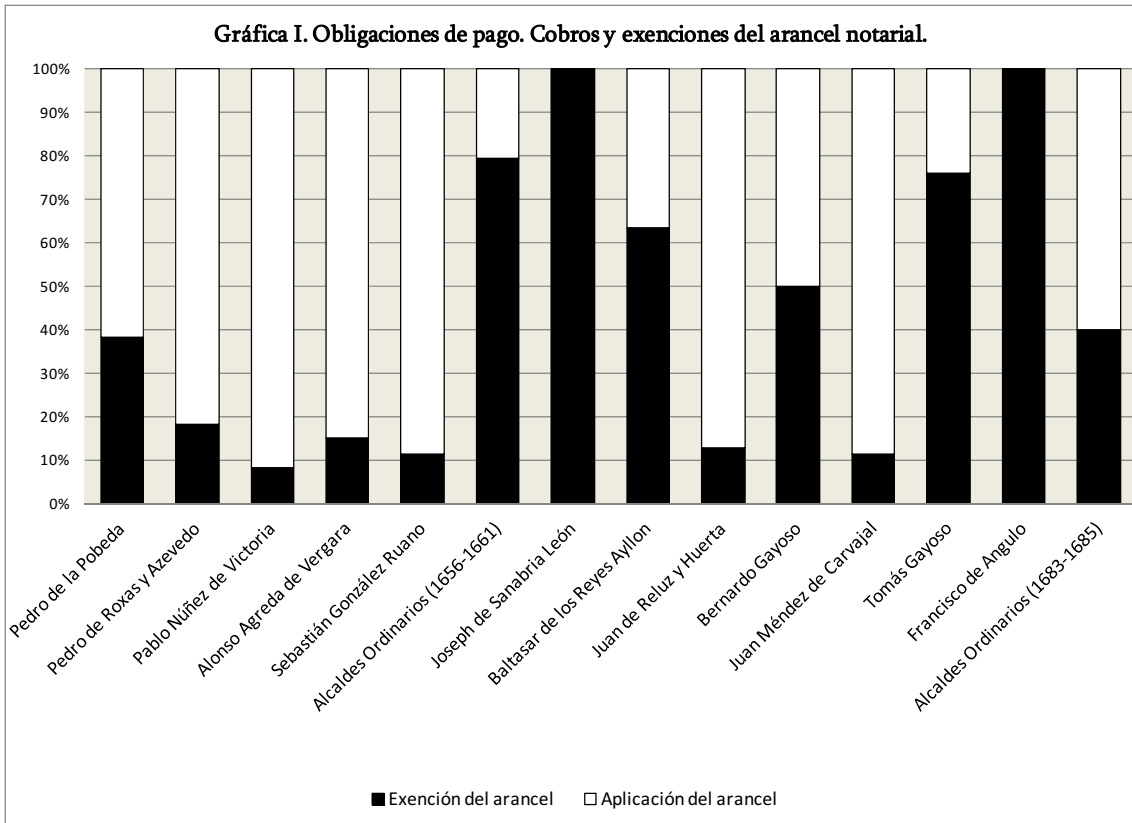
Nuevamente, las formas del documento aportan indicios para contribuir a la resolución del interrogante. La notificación sobre los aranceles devengados por la escrituración notarial, trazos que en principio podrían reconocerse como anotaciones marginales al núcleo del documento, se presenta sin embargo como un reflejo digno de atención sobre las condiciones de su producción. El análisis sobre el comportamiento del escribano en relación al cobro de derechos permite encontrar rastros de una discrecionalidad que excedía su política de cobro de aranceles, pero que encontraba en ello un vestigio documentado.²¹¹

Tal como ha quedado demostrado en otros trabajos aquí citados, todos los escribanos que pasaron por el despacho notarial porteño durante los cuatro decenios analizados del siglo XVII sacrificaron una porción variable de sus ingresos arancelarios sobre estas 942 escrituras de obligación (ver la Gráfica I, en la cual se despliegan los nombres de todos los actores que ejercieron el oficio notarial en la Escribanía Pública y de Cabildo durante los cuatro períodos analizados, y sus respectivas proporciones de obligaciones de pago exentas de cobro de derechos notariales en la escrituración). Y una observación global permite comprender que el patrón distinguible se encuentra entre los acreedores antes que entre los deudores: sobre un total de 270 escrituras exentas del pago de derechos de actuación participaron 230 deudores, pero sólo 172 acreedores habilitaron fondos a través de las mismas.²¹²

²¹⁰ Un análisis sobre la centralidad del escribano en la región charqueña, área neurálgica del virreinato del Perú, en Presta (2013).

²¹¹ Para el análisis estadístico y relacional, véase Wasserman (2018). Sobre un avance de este análisis, véase Wasserman (2014b).

²¹² Entre 1619 y 1628 participaron de las 62 escrituras exentas de aranceles 58 deudores y 33 acreedores; entre 1635 y 1644 sobre las 37 escrituras exentas participaron 32 deudores y 30 acreedores; entre 1656 y 1665, sobre 84 escrituras eximidas de arancel participaron 73 deudores y 51 acreedores; entre 1676 y 1685, sobre 87 escrituras gratuitas participaron 73 deudores y 66 acreedores.



Fuente: Elaboración propia en base a AGN, IX, EA, Tomos IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXXI, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLII, XLIII, XLIV, XLV, XLVI, XLVII

La gratuidad de la rúbrica no necesariamente estimulaba la participación de los principales acreedores, del mismo modo en que su imposición no necesariamente la obstaculizaba. Si dicha exención de derechos constituía una disminución en los costes de transacción, ello favorecía directamente a los tomadores o consignatarios, que accedían al crédito satisfaciendo gratuitamente la demanda de resguardo jurídico por parte de sus acreedores, los cuales entonces se veían indirectamente favorecidos con tales dispensas. Pero, primordialmente, dicha concesión constituía un *rastro* de la discrecionalidad que el notario ejercía frente a ciertos acreedores en función de su posicionamiento social y económico central. Y este privilegio desigualmente distribuido expresa a un mismo tiempo el carácter activo del escribano en su mediación notarial.

También en este punto se reveló medular proceder con técnicas y métodos de análisis que aquí no se desplegarán: el estudio de las relaciones interpersonales entre escribanos y partes otorgantes, su sistematización mediante el Análisis de Redes Sociales, el contraste entre este contexto normativo jurídicamente configurado y el que proveen otras instancias de asunción de compromisos –como el contexto sacramental-, aportaron evidencias con las cuales fue posible ratificar lo sostenido en la indagación estadística sobre el comportamiento arancelario de los sucesivos escribanos, dando una respuesta satisfactoria y robusta al interrogante planteado.

Lo escrito como fuente para las prácticas no escritas

Un interrogante habitual en la historiografía económica sobre América en los tiempos modernos remite a la representatividad de los protocolos notariales frente al universo de transacciones a evaluar. En el campo de los estudios sobre el crédito el problema reviste un acento especial, por cuanto las vías de acceso a documentación privada resultan contingentes o circunstanciales, imponiendo a quienes quieran evaluar la dinámica del crédito no escriturado la necesidad de apelar a análisis que prescindan de la construcción de series documentales.

En este punto, los protocolos notariales no sólo ofrecen datos sobre lo notarializado. También constituyen una ventana al conocimiento de aquellos negocios que trascendieron la normativa jurídica de las escrituras: los 422 testamentos confeccionados en Buenos Aires a lo largo de las cuatro décadas analizadas del siglo XVII, ubicados en el fondo de Escribanías Antiguas, ofrecen un panorama sobre las características, dinámica y significación de los distintos instrumentos crediticios empleados por los actores del emergente puerto bonaerense. Las deudas que los testadores y testadoras declararon en sus mandas testamentarias no sólo respondían a motivos diferentes y a finalidades heterogéneas: también habían sido creadas mediante el empleo de una diversidad de instrumentos, con los cuales los actores configuraban la obligación derivada del crédito otorgado y no siempre ante el escribano.

En un trabajo reciente, mediante el estudio de los protocolos notariales se ha logrado reconocer que los porteños del siglo XVII apelaban tanto a escrituras públicas como a cédulas, vales, recibos, cartas misivas, libranzas, libros de cuentas, memorias, *papeles* y *conocimientos* que podían ser *reconocidos* ante la autoridad competente. Asimismo, la documentación rubricada por autoridades públicas era en ocasiones empleada para constatar la existencia de deudas pendientes de liquidación. En este sentido, pudo dirimirse el análisis entre *instrumentos públicos* e *instrumentos privados*, tanto en lo referente a la naturaleza de su confección como al consecuente valor probatorio detentado por cada uno frente a un juicio civil o ejecutivo.²¹³

**Tabla II. Cantidad de deudas declaradas según tipo de instrumento.
Buenos Aires, siglo XVII (períodos seleccionados)**

Agrupados	Total	
	Cantidad	%
Instrumento Público	190	9,46%
Instrumento Privado	458	22,81%
Compromiso Oral	28	1,39%
Sin instrumento declarado	1313	65,39%
Otros	19	0,95%
Total	2008	100,00%

Fuente: Wasserman (2014c, 13)

²¹³ Los instrumentos constituían una de las especies de prueba en juicio civil, junto al juramento decisorio, la confesión de parte, los testigos, la vista y evidencia del hecho y la presunción (Hevia y Bolaños, 1652: 59).

Los instrumentos *públicos* estaban constituidos tanto por las *escrituras* realizadas ante escribano público o de Cabildo, como por los *instrumentos auténticos* realizados, firmados y/o sellados “por el Rey, Obispos, Prelados, Duques, Condes, Marqueses y otros grandes señores o Concejos”. Entre tanto, de los instrumentos *privados* formaban parte aquellos documentos realizados por particulares y sin intervención de escribano ni de otras personas con facultad para autorizar instrumentos públicos. Así, los instrumentos privados podrían a su vez subdividirse entre quirógrafos (cédulas, conocimientos, recibos, vales, resguardos), papeles domésticos (como los libros de cuentas, memorias) y cartas misivas (Escriche, 1847: 191). Y más allá de los compromisos configurados por escrito, la oralidad también se vuelve presente en las declaraciones testamentarias (Wasserman, 2018).

De este modo, se evidencia que los protocolos notariales ofrecen herramientas para ubicar su propio lugar en relación al universo documental empleado por la sociedad, permitiendo con ello calibrar el grado de su representatividad y, más importante aún, el significado social y relacional de su instrumentalización por parte de los actores del período. La ponderación de la proporción de crédito escriturado legalmente permite comprender que las *obligaciones* y *deudas* no son en sí necesariamente representativas de un *mercado del crédito* sino, precisamente, que resultan representativas de las prácticas a las que los actores de una economía signada por la ilegalidad debían recurrir para no dejar de desplegar mecanismos crediticios cuando estos eran necesarios pero no lograban contar con la confianza interpersonal como resguardo de los compromisos. Con ello no solamente fue posible establecer la correlación entre distintos montos involucrados y distintos instrumentos empleados, sino comprender también que la apelación a diferentes soportes del compromiso respondía a la ubicación relacional, reputacional y social de las partes.

Nuevamente, aquí también se revela necesaria la apelación a ciertas técnicas auxiliares (como el análisis de la varianza sobre sumas declaradas por tipo de instrumento mediante un abordaje bivariado)²¹⁴ del mismo modo que el conocimiento de la interacción social entre los actores. Pero el conocimiento de la naturaleza jurídica de los documentos sigue presentándose como un elemento condicionante para lograr resultados sólidos y afrontar satisfactoriamente interrogantes como el referido a la representatividad de la fuente.

Conclusión

El conocimiento de la naturaleza jurídica del documento resulta condicionante para comprender su condición de dispositivo para la estructuración de la interacción social (en este caso, principalmente económica) y, con ello, habilita la posibilidad de indagar en el modo en el cual dicho

²¹⁴ Para ver la aplicación de los tests de Scheffé y Tukey sobre estos datos, véase Wasserman (2018, *Apéndice*). Véase asimismo Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio (1998: 393).

dispositivo era instrumentado en el ejercicio práctico por los actores. El estudio paleográfico, en este sentido, se revela medular no sólo para un acceso a la legibilidad del documento sino, igualmente, para una comprensión del documento como dispositivo, arrojando luz sobre los límites y alcances que detentaba como instrumento para actores de una realidad social remota.

Referencias

- Burns, K. (2005). Notaries, Truth, and Consequences. *The American Historical Review*, 110 (2), 350-379.
- Burns, K. (2010). *Into the Archive. Writing and Power in Colonial Peru*. Durham – London: Duke University Press.
- Chartier, R. (1995). *El mundo como representación. Estudios sobre historia cultural*. Bs. As.: Gedisa.
- Comadrán Ruíz, J. (1969). *Evolución demográfica argentina durante el período hispano (1535-1810)*. Buenos Aires: EUDEBA.
- Cortés Alonso, V. (1986). *La escritura y lo escrito. Paleografía y diplomática de España y América en los siglos XVI y XVII*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura Hispánica.
- Escalante Betancourt, E. (2010). Lenguaje y ontología en Hegel. In C. Oliva Mendoza, *Hegel. Ciencia, experiencia y fenomenología*. México D. F.: Facultad de Filosofía y Letras, UNAM. (pp. 9-20)
- Escrache, J. (1847). *Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia*. Madrid: Librería de la Señora Viuda e Hijos de Don Antonio Calleja Editores.
- García Moratalla, P. J. (1999). *Los protocolos notariales de la villa de Albacete a finales del siglo XVI y comienzos del XVII (1588-1628). Estudio documental*. Albacete: Diputación de Albacete, Instituto de Estudios Albacetenses “Don Juan Manuel”.
- González Lebrero, R. (2002). *La pequeña aldea. Sociedad y economía en Buenos Aires (1580-1640)*. Buenos Aires: Biblos.
- Hegel, G. W. (2003). *Fenomenología del Espíritu*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Lucio, P. (1998). *Metodología de la investigación*. Segunda edición. México: McGraw-Hill.
- Herzog, T. (1996). *Mediación, archivos y ejercicio. Los escribanos de Quito (siglo XVII)*. Frankfurt am Main: Vittorio Klostermann.
- Hevia y Bolaños, J. (1652). *Primera y Segunda parte de la Curia Filipica...* Madrid: Melchor Sánchez.
- Hoffman, P., Postel-Vinay, G., & Rosenthal, J. (2000). *Priceless Markets. The Political Economy of Credit in Paris. 1660-1870*. Chicago-London: University of Chicago Press.
- Levy, J. (2012). *The making of a market: credit, henequen, and notaries in Yucatán, 1850-1900*. Pennsylvania: The Pennsylvania State University.

- Lorca González, C. I. (2003). *Catálogo de los protocolos notariales de Colomera -Granada- (1538-1550). Edición y Estudio*. Granada: Editorial de la Universidad de Granada.
- Marin, L. (2009). Poder, representación, imagen. *Prismas, Revista de historia intelectual* (13), 135-153.
- Míguez, E. (2008). *Historia económica de la Argentina. De la Conquista a la crisis de 1930*. Bs. As.: Sudamericana.
- Mijares Ramírez, I. (1997). *Escribanos y escrituras públicas en el siglo XVI. El caso de la Ciudad de México*. México: Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM.
- Monterroso y Alvarado, G. (1626 [1563]). *Practica civil, y criminal, y instruccion de escribanos, dividida en nueve tratados...* Valladolid: Imprenta de Juan de Rueda.
- Moreno Trujillo, M. A. (1995). "Diplomática notarial en Granada en los inicios de la modernidad (1505-1520)". In P. Ostos Salcedo, & M. L. Pardo Rodríguez, *El notariado andaluz en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna*. Sevilla: Ilustre Colegio Notarial.
- Moutoukias, Z. (1988). *Contrabando y control colonial en el siglo XVII. Buenos Aires, el Atlántico y el espacio peruano*. Buenos Aires: CEAL.
- Presta, A. M. (2013). Redes de tinta y poder. Escribanos, clero e indígenas en la ciudad de La Plata, siglos XVI-XVII. *Anuario de Estudios Bolivianos, Archivísticos y Bibliográficos*, 19, 351-372.
- Rojas García, R. (2012). La literatura notarial castellana durante el siglo XVI y su difusión en América. *Nuevo Mundo Mundos Nuevos*.
- Sautu, R., Boniolo, P., Dalle, P., & Elbert, R. (2005). *Manual de metodología. Construcción del marco teórico, formulación de los objetivos y elección de la metodología*. Bs. As.: CLACSO.
- Schlez, M. (2011). *El estudio de los comerciantes a través de los protocolos notariales porteños (1760-1800). Un debate sobre el método*. *Razón y Revolución* (22), 111-127.
- Tau Anzoátegui, V. (1992). *Casuismo y sistema: indagación histórica sobre el espíritu del Derecho Indiano*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho.
- Wasserman, M. (2011). Esclavos desaparecidos. La invisibilización jurídica de los hombres y mujeres comercializados durante el temprano siglo XVII en Buenos Aires. In F. Guzmán, & L. Geler (Eds.), *Actas de las Segundas Jornadas de Estudios Afrolatinoamericanos del GEALA, Instituto Ravignani - Universidad de Buenos Aires*. Bs. As.: Mnemosyne. (pp. 817-831)
- Wasserman, M. (2014b). Las formas de la palabra. Instrumentos públicos y privados para el compromiso económico en la génesis de un puerto iberoamericano. *Revista Uruguaya de Historia Económica*, Asociación Uruguaya de Historia Económica, IV(6), 11-35.
- Wasserman, M. (2016). Protocolos notariales e investigación histórica: apuntes metodológicos para interrogantes historiográficos. Tres casos en un margen hispanoamericano del siglo XVII. En *Americanía. Revista de Estudios Latinoamericanos. Nueva Época*, 4, 193-214.
- Wasserman, M. (2018). *Las obligaciones fundamentales. Crédito y consolidación económica durante el surgimiento de Buenos Aires*. Buenos Aires: Prometeo.
- Wooldridge, J. (2006). *Introducción a la econometría. Un enfoque moderno*. Madrid: Paraninfo.

Los autores

Carla Cimino

Profesora y Licenciada en Historia por la Facultad de Humanidades y Cs. de la Educación (UNLP). Es Ayudante Diplomada en la materia Historia General III (Medieval) de la carrera de Historia y Profesora de Paleografía y Diplomática en la Tecnicatura en Administración de Documentos y Archivos del ISFDyT n° 8. Su tema de investigación se centra en las lógicas de reproducción material del clero secular medieval y las dinámicas de la renta en señoríos eclesiásticos. Ha publicado artículos en revistas especializadas de alcance nacional e internacional y participa en congresos y jornadas sobre la materia. Es coautora en la edición de documentación paleográfica y actualmente realiza su tesis doctoral sobre los señoríos catedralicios de Zamora, Ávila y Salamanca.

Ana Paula Porterie

Licenciada en Antropología por la Facultad de Ciencias Naturales y Museo (UNLP). Es becaria doctoral de la UNLP, donde realiza su tesis titulada “Análisis de la conformación, desarrollo y transformación del espacio en una ciudad colonial de la Gobernación del Tucumán, Nuestra Señora de Talavera de Madrid (1609-1692)”. Forma parte del proyecto de investigación “Historia y Arqueología del extremo sudoccidental del Gran Chaco y de la vertiente oriental de las Sierras Subandinas”. Publicó trabajos de transcripción paleográfica bajo la dirección de la Dra. Rosana Vassallo.

Graciela Swiderski

Es doctora en Historia por la UBA y magíster en Ciencia Política por la UNSAM. Posee, asimismo, un diploma de Estudios Avanzados en Política y Economía (UNSAM) y en Archivística (Centro de Estudios Bibliográficos y Documentarios dependiente de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura de España). Es especialista en Dirección y Gestión de Unidades de Información Documental del Sector Público Nacional (Instituto Nacional de la Administración Pública) y funcionaria del Archivo General de la Nación. Se desempeña como docente de grado y posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y es autora de publicaciones sobre patrimonio, archivos, historia de la inmigración e historia económica.

Rosana Vassallo

Doctora en historia por la Universidad de Salamanca. Es profesora adjunta en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (UNLP) y en el Instituto de Historia Antigua y Medieval (UBA). Dicta la materia Historia General III (Medieval) en la UNLP y el seminario de Paleografía y Diplomática en la UBA y UNLP. Su investigación se centra en el estudio de dominios monásticos españoles durante la plena y Baja Edad Media. Es directora del grupo de transcripción y edición de documentos paleográficos en el IHAYM de la UBA y actualmente dirige proyectos del área de Historia Medieval y Paleografía en la UNLP.

Raúl Vicente Baz

Es licenciado en Historia y en Documentación por la Universidad de Salamanca. Trabaja como Técnico en el Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca desde el año 2000. Entre sus publicaciones más destacadas cabe mencionar *Guía del Archivo y Biblioteca de la Catedral de Salamanca*, *El archivo de los sonidos: la gestión de fondos musicales*, *Catálogo de los fondos musicales del Archivo Catedral de Salamanca* y *La Sala de la Contaduría. Catálogo de la documentación económica del Archivo Catedral de Salamanca*, todas ellas en colaboración, y otras dos obras en solitario sobre las actas capitulares de la Catedral salmantina en dos volúmenes: *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca (1298-1489)* y *Los libros de actas capitulares de la Catedral de Salamanca. II (1489-1506)*.

Martín Leandro Ezequiel Wasserman

Es doctor en Historia por la Facultad de Filosofía y Letras (UBA) y magister en Investigación Histórica por la Universidad de San Andrés. Recibió varios premios: Asociación Argentina de Historia Económica, 2016 (premio a la mejor tesis de posgrado en Historia Económica Argentina) Universidad de Buenos Aires, 2014 (premio a la Excelencia Académica) Asociación Española de Historia Económica, 2012 (Premio Ramón Carande). Es investigador asistente del CONICET y ayudante diplomado en la cátedra de Historia de América II (Colonial) en la Facultad de Filosofía y Letras (UBA). Su investigación se centra en la fiscalidad, administración del Real Situado, crédito, instituciones, actores y redes en Buenos Aires y el Río de la Plata durante los siglos XVII y XVIII.

Introducción a la Paleografía : herramientas para la lectura y análisis de documentos antiguos /
Rosana Laura Vassallo ... [et al.] ; coordinación general de Rosana Laura Vassallo. - 1a ed. -
La Plata : Universidad Nacional de La Plata ; La Plata : EDULP, 2019.
Libro digital, PDF - (Libros de cátedra)

Archivo Digital: descarga
ISBN 978-950-34-1837-6

1. Paleografía. 2. Escritura. 3. España. I. Vassallo, Rosana Laura II. Vassallo, Rosana Laura,
coord.
CDD 411.7

Diseño de tapa: Dirección de Comunicación Visual de la UNLP

Universidad Nacional de La Plata – Editorial de la Universidad de La Plata
48 N.º 551-599 / La Plata B1900AMX / Buenos Aires, Argentina
+54 221 644 7150
edulp.editorial@gmail.com
www.editorial.unlp.edu.ar

Edulp integra la Red de Editoriales Universitarias Nacionales (REUN)

Primera edición, 2020
ISBN 978-950-34-1837-6
© 2020 - Edulp

S
sociales


Editorial
de la Universidad
de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA